



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-19-2008-5** ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION AMBIENTAL, A LOS NIVELES: DECISORIO, ASESOR, DE APOYO, DIRECCIONES GENERALES: AGRONEGOCIOS, ECONOMIA AGROPECUARIA, Y FORESTAL CUENCAS Y RIEGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG), DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS**; efectuado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, contra los señores: Licenciado **MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO**, Ministro; Doctor **JOSE EMILIO SUADI HASBUN**, Viceministro; General **JOSE EDGAR CAMPOS RIVAS**, Director de Coordinación General; Ingeniero **LUIS FELIPE TRIGUEROS VELASQUEZ**, Director General de Economía Agropecuaria; Ingeniero **MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO**, Director General de Agronegocios; Ingeniero **GUILLERMO ADOLFO MAYORGA MAYORGA**, Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; Ingeniero **JULIO ALBERTO OLANO NOYOLA**, Ex Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; **MARIO ERNESTO LOBO MEJIA**, Jefe de División de Recursos Naturales y **LUCIA ALICIA GOMEZ VAQUERANO**, Ex Jefe de División de Recursos Naturales, quienes actuaron en la Institución y período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, fs. 50, la Licenciada **ROSA ELDA HERNANDEZ**, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor **MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO**, fs. 68 al 74 y en su carácter personal los señores: **JOSE EMILIO SUADI HASBUN**, **LUIS FELIPE TRIGUEROS VELASQUEZ**, **GUILLERMO ADOLFO MAYORGA MAYORGA**, **MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO**, **MARIO ERNESTO LOBO MEJIA** y **LUCIA ALICIA GOMEZ VAQUERANO**, fs. 68 al 74; **JOSE EDGAR CAMPOS RIVAS**, fs. 75 y **JULIO ALBERTO OLANO NOYOLA**, fs. 77.-

LEIDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:

RECEPCION DE LA OFICINA DE LOS INTERESES DEL ESTADO	
RECEPCION DE CUENTAS Y Cuentas	
RECIBIDO	
HORA:	
FECHA:	3 - DIC 2009
MONEDA:	

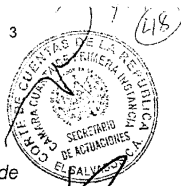
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

I-) Que con fecha cuatro de abril de dos mil ocho, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Informes de Auditoría de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 48 y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs.49, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme el Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 55 al 57 del presente Juicio.

III-) A fs. 58 consta la notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Fiscalía General de la República; y de fs. 59 al 67, los emplazamientos de los señores Mario Ernesto Salaverria Nolasco, Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga, Lucia Alicia Gómez Vaquerano, Mario Ernesto Lobo Mejía, Luis Felipe Trigueros Velásquez, José Edgar Campos Rivas, José Emilio Suadi Hasbun, Manuel Rigoberto Soto Lazo y Julio Alberto Olano Noyola, respectivamente.

IV-) De fs. 68 al 74 se encuentran agregado el escrito presentado por conducto particular, suscrito por la Licenciada **Rosa Elda Hernández**, en su Calidad de Apoderada General Judicial del señor **Mario Ernesto Salaverria Nolasco**, y por los señores **José Emilio Suadi Hasbun**, **Luis Felipe Trigueros Velásquez**, **Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga**, **Manuel Rigoberto Soto Lazo**, **Mario Ernesto Lobo Mejía** Y **Lucia Alicia Gómez Vaquerano**, quienes en lo pertinente manifiestan: *“UNO (deducidos a los primeros dos) CARENCIA DE INFORMES DE GESTIÓN EJECUTADA SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MAG y el ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA). En el anterior reparo se hace referencia a la carencia de informes de la gestión ejecutada según Convenio de Cooperación firmado entre CIRSA y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, habiéndose supuestamente comprobado, de acuerdo a informe de Auditoría, que el MAG no contaba con informes trimestrales correspondientes al año dos mil seis, con base a dicho Convenio. En este reparo se afirma que se ha incumplido lo establecido en los arts. 5 y 13 del Convenio de*



Cooperación entre el MAG y CIRSA, publicado en el D. O. N° 51 Tomo 314 del 16 de marzo de 1992. RESPUESTA Y JUSTIFICACION: La referencia expresada en el Hallazgo uno no corresponde a ningún Convenio de Cooperación entre el OIRSA y MAG. El instrumento jurídico publicado en el Diario Oficial mencionado anteriormente es el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades, cuyos artículos 5 y 13 me permito transcribir: Art. V: "Para fortalecer y facilitar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la República de El Salvador el Organismo podrá celebrar acuerdos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con las áreas de su especialidad". Art. XIII "El Director Ejecutivo del Organismo, desde el momento de su elección, y mientras dure su mandato, gozará, respecto a los actos propios del ejercicio de sus funciones, de todas las inmunidades, privilegios y franquicias reconocidas a los jefes de misiones diplomáticas, con rango de Embajador, acreditados ante el Gobierno de la Republica de El Salvador. Tales inmunidades, privilegios, exenciones y franquicias no serán menores a las reconocidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Costumbre Internacional y otras leyes existentes en la materia, quedando establecido que cuando éstas estén condicionadas al tratamiento de reciprocidad interestatal, tal requisito no será exigido". De la simple lectura de tales disposiciones se concluye que no ha habido trasgresión alguna. En ese sentido, consideramos que hay una incongruencia entre el motivo del reparo mencionado y las disposiciones legales que lo fundamentan, ya que el instrumento jurídico que se manifiesta transgredido no tiene absolutamente nada que ver con las obligaciones supuestamente incumplidas por el MAC, ya que aquél se refiere a privilegios e inmunidades del OIRSA y no a la obligación de éste de rendir informes de gestión ejecutada. REPARO DOS (deducidos a los primeros dos y al cuarto) CARENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO "Se evidenció que la Dirección General de Economía Agropecuaria no había elaborado planes ni programas de Fomento Agropecuario, por lo que no contaban con herramientas que le permitieran planificar y programar actividades que contribuyeran al fomento del desarrollo agropecuario del país; con lo anterior se incumplió lo establecido en el Art. 2 Atribuciones literal f) de la Ley de creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria". RESPUESTA Y JUSTIFICACION: HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION Y PROGRAMACIÓN: Al respecto hacemos los siguientes comentarios, explicaciones y evidencias respectivas, relacionados a la situación anterior, ya que consideramos que la DGEA no incumplió lo establecido en el Art. 2 'Atribuciones literal f)' ya que durante el año 2006, se realizó una planificación y programación de actividades que contribuyeron al fomento del desarrollo agropecuario del país así: Primero, se elaboraron los documentos: Plan Anual Operativo(PAO-2006), que es el instrumento de planificación de la DGEA, y en el que se detalla una programación de actividades que se realizaron, que por ende son en beneficio del

Desarrollo del Sector; para este caso se debe incluir el PAO como una herramienta que permitió planificar y programar esas actividades, ya que su objetivo está dirigido a apoyar el desarrollo del sector agropecuario, en lo que se refiere a planes y programas en apoyo al mismo, lo cual se cumplió por parte de la DGEA para ese año. (Ver anexo No.1- Plan Anual Operativo y Programación de Metas año 2006 de la DGEA) Segundo, se presenta a esta Cámara un original del cronograma y programación anual de actividades específicas desarrolladas y programadas por la División de Estadísticas Agropecuarias para el año 2006, que verifican lo realizado en lo referente a encuestas, estudios, investigaciones e informes, que están plasmadas en la Matriz Programación de metas 2006. Acción Estratégica | Proyectos Área Estratégica: 11- Generación de Estadísticas e Información sobre el uso actual del suelo y potencial de diversificación y establecimiento de oficinas o puntos de atención a los agricultores en el interior del país, a fin de acercar los servicios de Información específica sobre nuevos cultivos (costos, rendimientos, precios, mercados, insumos, tecnologías de producción etc.). y ACCIONES DE POLÍTICA-Política de Información Agropecuaria que conllevan al final a la elaboración de documentos que tienen como objetivo el apoyo del desarrollo del sector agropecuario nacional.(ver anexo No.2- Cronograma y Programación anual de actividades año 2006) Tercero, si bien es cierto que para ese periodo la DGEA, no elaboró específicamente documentos rotulados con la palabra "Planes y Programas de Fomento Agropecuario", si se realizó la planificación y programación de acciones dirigidas a fomentar y fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario nacional, tal como se establece en los numerales anteriores. No obstante, se tomaron en consideración las observaciones realizadas por el equipo auditor, y la Dirección General con mucha responsabilidad ha elaborado desde finales del año 2007 programas específicos de fomento agropecuario, los cuales contienen información sustantiva para que tomen las decisiones adecuadas y acertadas en apoyo y fomento al desarrollo del sector.(anexo No.3). Como ejemplo el Documento Programa de Apoyo al Fomento de la Producción de Granos Básicos 2007-2008. REPARO TRES (deducido a los dos primeros y al quinto) CARENCIA DE UN PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA RESPUESTA Y JUSTIFICACION En relación al reparo tres hacemos de su conocimiento que en el año dos mil seis, la Dirección General de Agronegocios estaba diseñando y elaborando el Programa Nacional de Agricultura Orgánica, el cual fue implementado hasta junio del año dos mil siete, para lo que adjuntamos el documento respectivo. No omitimos manifestar que en el año dos mil seis se realizaron acciones sobre Agricultura Orgánica, las que se detallan en el Anexo 5, como sigue: a) Administración y Mantenimiento del sitio Web de Orgánicos; b) Convenio de Cooperación Técnica entre el MAG y CLUSA de El Salvador; c) Taller para la Conformación de la CNAO; d) Elaboración del Directorio de Empresas de Productos Orgánicos; e) Realización del Seminario Taller de Procesos Agroindustriales; y, f) Asistencia al II Congreso de Agricultura Orgánica Honduras 2006, por lo que presentamos los informes de estas actividades. Lo anterior permitirá establecer y



orientar en forma cronológica las acciones y otras actividades relativas al desarrollo de la agricultura orgánica, dirigidas a contrarrestar el uso de fertilizantes químicos y contribuir así el enriquecimiento del suelo, cumpliendo la acción estratégica 28.14 del Plan Operativo Anual correspondiente al año dos mil seis. De esta manera se cumple la recomendación dada por esa Corte de Cuentas de la República. REPARO CUATRO (deducido a los dos primeros, al cuarto y a los dos últimos). CARENIA DE PLANES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POSEEDORES DE INMUEBLES FORESTALES RESPUESTA Y JUSTIFICACION. En este Hallazgo la Cámara expresa que se comprobó que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego no contaba, en el período auditado, con planes de entrenamiento dirigidos a propietarios y poseedores de inmuebles con bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, con lo que supuestamente se incumplió lo establecido en el Art. 6 del Reglamento de la Ley Forestal. Al respecto, de la lectura del precitado artículo, se deduce que si bien el Ministerio de Agricultura y Ganadería está obligado a formular y ejecutar dichos planes, en ningún parte de su texto se establece un límite temporal para cumplir con dicho mandato. No obstante lo anterior, desde la vigencia del Reglamento en el año 2004, se han formulado y ejecutado iniciativas de capacitación dirigidas a productores forestales, como por ejemplo: 1- Proyecto de Fomento al Desarrollo Forestal de El Salvador, responde al Primer Programa de Capacitación, iniciativa desarrollada con el apoyo de la Corporación Forestal de El Salvador (CORFORES), durante el período 2004-2005. Ver ANEXO 2- Plan Nacional de Prevención de Incendios 2005-2009, cuyo componente de prevención incluye capacitaciones. Ver ANEXO 3- Programa de Apoyo al Sector Forestal con Énfasis en la Zona de Amortiguamiento del Humedal Cerrón Grande, con vigencia enero 2006 a marzo 2009, el cual incluye capacitaciones. Ver ANEXO Capacitaciones 2006 4- Estrategia Forestal de El Salvador-EFSA proyectada para un período de quince años a partir de 2006, y que contempla el componente 5 Investigación, Educación y Capacitación Forestal. En este marco y con el apoyo de la FAO se suscribió en junio de 2007 una Carta Acuerdo con el Mecanismo para los Programas Forestales Nacionales, dentro de la cual se desarrollaron capacitaciones con el objetivo de fortalecer la EFSA. Ver ANEXO Carta de Entendimiento entre la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Programa para la Agricultura Sostenible en Laderas de El Salvador (PASOLAES), a través de la cual se impartieron capacitaciones en diversas temáticas. Se concluye entonces que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha incumplido con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley Forestal ya que ha llevado a cabo diversas jornadas de capacitación, en las que se han incluido todas las temáticas mencionadas en el Artículo precitado, tal como se puede verificar en las evidencias presentadas. REPARO CINCO (deducido a los dos primeros, al cuarto y a los dos últimos) BIENES INMUEBLES SIN MANEJO SOSTENIBLE RESPUESTA Y JUSTIFICACION De acuerdo con los auditores

se identificó mediante análisis a documentación presentada y verificación física
Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.

efectuado a los inmuebles del Ministerio de Agricultura y Ganadería que existían bosques naturales y plantaciones de diferentes especies que no contaban con un manejo sostenible por parte de este Ministerio, que les permitiera la industrialización y comercialización de estos productos y subproductos forestales, con lo que supuestamente se incumpliría lo establecido en el Art. 4 de la Ley Forestal. El Art. 4 de la Ley Forestal, establece claramente una serie de atribuciones al Ministerio de Agricultura y Ganadería. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, "atribución" significa: "Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen"; es decir, atribución no es un sinónimo de obligación, sino se refiere a aquellas facultades o poderes, que para el caso de este Ministerio, podrán ser usadas para darle cumplimiento a la Ley cuando sea necesario a juicio discrecional del funcionario. El manejo sostenible de dichas propiedades debe verse desde la perspectiva del origen de las mismas, es decir, por qué fueron adquiridas por el Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, y para qué fin. Estos inmuebles se obtuvieron como parte de la iniciativa establecida en el Art. 46 de la Ley Forestal de 1973 ya derogada, el cual en su inciso primero establecía: "Art. 46.- El Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería podrá declarar como zonas de reserva forestal las extensiones montañosas, los terrenos de bajo valor productivo como áreas estériles o roquizas, o los terrenos donde se crea indispensable establecer y conservar, por medio de prácticas silvícolas, vegetación forestal para los siguientes fines: suministro de productos forestales; regularización de corrientes fluviales para auxiliar el desarrollo y sostenimiento de proyectos y obras de riego u otros suministros de agua, proteger los terrenos agrícolas, a fin de evitar la erosión de los mismos y para fines de utilidad general. Dichas zonas pueden estar constituidas por terrenos nacionales o de dominio privado que se consideren más apropiados para fines de silvicultura". En este caso, los inmuebles se adquirieron como reservas forestales con fines entre otros, de regularizar corrientes fluviales, proteger terrenos agrícolas y proteger los suelos de la erosión. Así, el manejo sostenible de los mismos no necesariamente incluye su aprovechamiento para fines de industrialización y comercialización, pero sí presupone, la conservación para fines de preservación genética de especies fauna y flora silvestre, entre otros. Ahora bien, el aprovechamiento puede ser prescrito cuando sea recomendable técnicamente, por ejemplo, con fines fitosanitarios o de control de plagas, lo cual ya ha sido realizado, ver Anexo Por lo anterior, los inmuebles que se mencionan, sí han tenido un manejo sostenible por parte de este Ministerio, basado en las recomendaciones de nuestros técnicos expertos en dicha materia. REPARO SEIS (deducido a los dos primeros, al cuarto, y a los dos últimos). CARENIA DE INVENTARIO FORESTAL NACIONAL RESPUESTA Y JUSTIFICACION El Art. 32 de la Ley Forestal establece la obligación a este Ministerio de "formular, organizar, elaborar y mantener actualizado el Inventario Forestal Nacional... "; sin embargo, no establece un límite temporal para cumplir con tales obligaciones. No obstante, para el período del

examen, la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego de este Ministerio ya contaba con un Inventario Forestal que contiene información de las áreas de bosques naturales y plantaciones forestales, de los parámetros y calificación de los mismos; en consecuencia en ningún momento se ha incumplido con el precepto legal antes citado...."-

A fs. 75 se encuentra escrito presentado por conducto particular y suscrito por el General **José Edgar Campos Rivas**, quien en lo pertinente manifiesta: "Que el relacionado Hallazgo es referente a la falta de informes trimestrales correspondientes al año 2006, de la gestión realizada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria-OIRSA, el cual se estableció en el Convenio de Cooperación firmado por el OIRSA y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, concluyendo que se ha incumplido lo señalado en los Arts. 5 y 13 de dicho Convenio, y en lo conducente ACLARO: a) Que en mi calidad ya dicha, mis atribuciones son las que específicamente establece el relacionado Acuerdo Ejecutivo número ciento treinta y ocho; b) Que la entidad especializada y responsable en la relación MAOOIRSA, es la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal DGSVA- de este Ministerio, por medio de su Director General, tal como lo menciona el referido Convenio, siendo por lo tanto, a esa Dirección a la que se debe dirigir cualquier Reparo o Hallazgo relacionado con el mismo; y, c) Que consecuentemente y por no tener incidencia alguna en el referido Convenio, y por ende en cualquier deficiencia que de él se desprenda, pido respetuosamente que se me exonere de responsabilidad alguna en el Juicio de Cuentas que esa Honorable Cámara lleva....."

A fs. 77 corre agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por el Ingeniero **Julio Alberto Olano Noyola**, quien al ejercer su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: "Que me adhiero a la posición y pruebas presentadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo referente a los Reparos CUATRO, CINCO Y SEIS de dicho Informe, dado que durante el período auditado fungí como Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego (DGFCR) hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil seis del período evaluado, y encontrándome fuera de esa Dirección General actualmente, se me hace difícil acceder a la información." En tal sentido por auto de las ocho horas y quince minutos del día doce de febrero de dos mil nueve, fs. 400, se resolvió tener por parte a lo relacionados peticionarios; así como la incorporación al presente Juicio de la documentación presentada.

V) Por medio de la Resolución de **fs.400**, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte

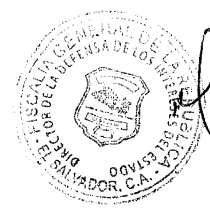
de Cuentas, la cual fue evacuada por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, fs. 413, quien en lo pertinente manifiesta: "Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las ocho horas y quince minutos del día doce de febrero del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO UNO, CARENCIA DE INFORMES DE LA GESTION EJECUTADA SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MAG Y ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), con relación al escrito presentado por la apoderada de los señores antes mencionados, Licenciada Rosa Elba Hernández, manifiesta que los artículos violentados, no corresponden a ningún Convenio de Cooperación entre OIRSA y el MAG, y que no hay incongruencia entre el motivo del reparo mencionado y las disposiciones legales que lo fundamentan, a lo que el suscrito considera, que efectivamente los artículos mencionados en el presente pliego de reparo no manifiestan nada respecto a alguna clase de informes de gestión ejecutada, por lo que en vista que los artículos señalados no constituyen violación a lo manifestado por los auditores, este se desvanece. REPARO DOS, CARENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO. Con relación a este reparo la profesional antes mencionada, expresa que si se realizó la planificación y programación de acciones dirigidas a fomentar y fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario nacional, y lo trata de comprobar por medio del plan anula operativa, en el cual se detalla una programación de actividades que se realizaron, así como por medio de un cronograma y programación anual de actividades específicas desarrolladas y programadas por la Dirección de Estadísticas Agropecuarios para el año dos mil seis, a lo que el suscrito considera que el mencionado plan y el cronograma, fueron elaborados, tal como se observa en los anexos presentados, después de realizado las actividades, por lo que esta no se puede tener como planes y programas de fomento agropecuario, por lo que no habiéndole dado cumplimiento al artículo dos, literal f de la Ley de creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria, la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados. REPARO TRES, CARENCIA DE UN PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGANICA, con relación a este reparo, la referida profesional expresa que fue hasta el año dos mil siete que se implementó el Programa cuestionado, comprobándose que al momento de la auditoría carecían de dicho programa, por lo que la responsabilidad se mantiene. REPARO CUATRO, CARENCIA DE PLANES DE CAPACITACION DIRIGIDOS A POSEEDORES DE INMUEBLES FORESTALES, con relación a este reparo, a criterio del suscrito con la prueba presentada por la Apoderada de los servidores actuantes cuestionados, en la que consta que se han formulados y ejecutado iniciativas de capacitación dirigidas a productores forestales, a criterio del suscrito, la responsabilidad se desvanece. REPARO CINCO, BIENES INMUEBLES SIN MANEJO SOSTENIBLE, con relación a este reparo el suscrito comparte los argumentos planteados por la Apoderada de los servidores actuantes cuestionados, ya que tal como manifiesta el



artículo cuatro de la Ley Forestal, se refiere a atribuciones, lo cual no es una obligación, por lo que considero que dicho artículo deja a criterio del Ministerio de Agricultura Ganadería, desarrollar proyectos de investigación orientados a la producción, manejo, industrialización y comercialización de productos y subproductos forestales en los inmuebles, REPARO SEIS, CARENCIA DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, con relación a este reparo, con el inventario forestal, presentado, en el que comprueba que al momento de la Auditoría si contaban con el mismo, a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. En ese contexto, esta Cámara a fs. 415, resolvió tener por evacuada la Audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal.

VI-) Luego de analizadas las explicaciones dadas, prueba documental presentada, así como la Opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los siguientes Reparos: **REPARO UNO.** Bajo el título **Carencia de Informes de la Gestión Ejecutada según convenio de Cooperación entre el MAG y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)**, referente a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no contaba con informes trimestrales correspondientes al año dos mil seis, de la gestión ejecutada por OIRSA, en lo referente al establecimiento de medidas, programas, proyectos y actividades orientadas a la prevención del riesgo de introducción de plagas y enfermedades que afectan la producción agropecuaria del país, responsabilidad atribuida a los señores Licenciado **Mario Erenesto Salaverría Nolasco**, Ministro; Doctor **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro y General **José Edgar Campos Rivas**, Director de Coordinación General. Sobre dicha imputación el Licenciado Salaverría por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada Rosa Elda Hernández y el servidor actuante José Emilio Suadi Hasbun, en el ejercicio legal de su derecho de defensa, en conjunto alegan no haber transgredido las disposiciones legales citadas en el reparo, transcribiendo en su libelo literalmente los Arts. 5 y 13 del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades, expresando en tal sentido la existencia de incongruencia entre el motivo del reparo mencionado y las disposiciones legales que lo fundamentan, incorporando como respaldo las copias certificadas que aparece a fs. 82 al 88. Por su parte el reparado José Edgar Campos Rivas, en sus alegatos, expone que las atribuciones del cargo que ejercía están establecidas en el Acuerdo Ejecutivo número ciento treinta y ocho, agregando dicho servidor actuante que

la entidad especializada y responsable en la relación MAG-OIRSA, era la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del referido Ministerio y que por lo tanto el responsable era su Director General, tal y como se establecía en el convenio, siendo que según sus argumentos a dicha dirección debió imputársele el Hallazgo y consecuentemente el Reparo. En cuanto a este reparo la **Representación Fiscal**, considera que efectivamente los artículos mencionados en el presente pliego de reparo no manifiestan nada respecto a alguna clase de informes de gestión ejecutada, por lo que en vista de que los artículos señalados no constituyen violación a lo manifestado por los auditores, este se desvanece. Sobre el particular **esta Cámara**, advierte que la incongruencia invocada por los reparados no se configura en el presente caso, en tanto que la condición descrita por el auditor en el hallazgo que dio origen al reparo en comento, claramente determina la ausencia de informes trimestrales correspondientes al año dos mil seis, situación que no ha sido controvertida por los reparados. En ese orden de ideas es procedente puntualizar que dicha obligación está contenida expresamente en el Art. 13 del **Convenio de Cooperación entre la Institución Auditada y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA**, que literalmente dice: *"..El OIRSA rendirá trimestralmente al MAG un Informe completo sobre los servicios prestados, acciones ejecutadas y aspectos contables de la labor realizada. Este informe será entregado a más tardar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre que se informa.."*, disposición citada en el reparo y cuya base legal se encuentra en el **Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria sobre Relaciones Institucionales**, específicamente en el Art. V, que reza de la siguiente manera: *"Para fortalecer y facilitar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la República de El Salvador el Organismo podrá celebrar acuerdos de cooperación con Instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con las áreas de su especialidad"*. Ahora bien, es importante delimitar a quien le corresponde la obligación de la emisión de dichos informes trimestrales, para el caso el Art. 13 ya relacionado, claramente establece que será el OIRSA, quien deberá rendir los informes tantas veces mencionados a la Institución Auditada, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en tanto se concluye que la condición fue mal planteada por el auditor, en razón a que lo cuestionable debió ser la falta de exigencia por parte del Ministerio al OIRSA, respecto al acatamiento de lo ya relacionado, situación sobre la cual esta Cámara no puede sancionar en respeto al debido proceso que le asiste a los Servidores Actuales, y en cumplimiento al principio de congruencia procesal que *"..delimita el contenido*

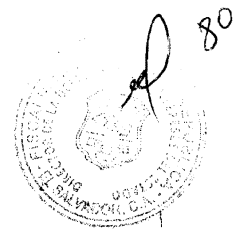


de las resoluciones judiciales que deben proferirse, de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes en el proceso..” (Sobreseimiento de Amparos ref. 488-2000 de fecha 05 de Febrero de 2001). En ese orden ideas es procedente determinar que el reparo no subsiste. **REPARO**

DOS. Carencia de Planes y Programas de Fomento Agropecuario.

Concuerne a que la Dirección General de Economía Agropecuaria, no había elaborado planes ni programas de Fomento Agropecuario, por lo que no contaban con herramientas que permitieran planificar y programar actividades que ayudaran al fomento del desarrollo agropecuario del país. Reparo imputado a los señores Licenciado **Mario Ernesto Salaverría Nolasco**, Ministro; Doctor **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro e Ingeniero **Luis Felipe Trigueros Velásquez**, Director General de Economía Agropecuaria. Sobre tal particular manifiestan entre otros aspectos, que fueron elaborados documentos, tales como el Plan Anual Operativo, (PAO 2006), del cual presentan copia certificada notarialmente agregada de fs. 132 al 145; si como cronograma y programación anual, fs. 97 y siguientes, en el que según los reparados, se detalla una programación de actividades que se realizaron y que por tanto debe tomar dicho PAO, como una herramienta que les permitió planificar y programar actividades. Además manifiestan que si bien es cierto para ese periodo la Dirección General de Economía Agropecuaria, no elaboró específicamente documentos rotulados con la palabra “Planes y Programas de Fomento Agropecuario”, si se realizó la planificación y programación de acciones dirigidas a fomentar y fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario nacional. Concluyendo que en atención a las observaciones realizadas por el equipo de auditoría, a finales del año dos mil siete la Dirección General elaboró programas específicos de fomento agropecuario. Sobre dicho particular la **Representación Fiscal**, argumenta que el mencionado plan y el cronograma, fueron elaborados, tal como se observa en los documentos presentados, después de realizado las actividades, por lo que se configura el incumplimiento al artículo dos literal f de la Ley de Creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria. En ese contexto, **los Suscritos**, al realizar la valoración probatoria, determinamos que las explicaciones dadas por los reparados se enmarcan en sostener que durante el periodo objeto de examen, no se careció de herramientas que coadyuvaran a la planificación y programación de actividades, que por ende favorecían al desarrollo del Sector. En ese orden de ideas de acuerdo a la prueba documental aportada, consistente en el Plan Anual Operativo para el año dos mil seis, cronograma etc., se refleja que se programaron metas y objetivos, ahora bien, estos no eran específicos

para el fin del desarrollo agropecuario, como lo exige la disposición legal inobservada, la cual literalmente dice: ".Art. 2.- La Dirección General de Economía Agropecuaria tendrá las siguientes atribuciones:....f) Elaboración y preparación de planes y programas de fomento agropecuario..". En tal sentido la responsabilidad atribuida se confirma siendo procedente la imposición de multa, la cual se determinará atendiendo a la menor gravedad de la falta cometida, a criterio de esta Cámara, con excepción de los entonces Ministro y Viceministro, para quienes el reparo no subsiste, por establecerse que la obligación de lo cuestionado le correspondía específicamente al Director General de Economía Agropecuaria, que fungía en el periodo objeto de examen. **REPARO TRES. Carencia de un Programa Nacional de Agricultura Orgánica.** Relacionado a que la *Dirección General de Agronegocios, no había diseñado ni planeado el programa nacional de Agricultura Orgánica, que permitiera establecer y orientar cronológicamente las acciones y actividades relativas al desarrollo de la agricultura orgánica.* Reparo atribuido a los señores Licenciado **Mario Ernesto Salaverria Nolasco**, Ministro; Doctor **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro y el Ingeniero **Manuel Rigoberto Soto Lazo**, Director General de Agronegocios, quienes en el ejercicio legal de su derecho, exponen que durante el año dos mil seis, se realizaron acciones sobre Agricultura Orgánica; asimismo sostienen que en el referido año se estaba diseñando y elaborando el Programa Nacional de Agricultura Orgánica, el cual fue implementado hasta junio de dos mil siete; para efectos probatorios agregan la documentación de fs. 147 al 213. Sobre tal particular, la **Representación Fiscal**, manifiesta que de acuerdo a lo argumentado por los reparados, fue hasta el año dos mil siete, que se implementó el Programa cuestionado, con lo que se comprueba que al momento de la auditoría se carecía de dicho programa, por lo que según su opinión, la responsabilidad se mantiene. Ahora bien, a criterio de **esta Cámara**, en concordancia con las explicaciones dadas y la documentación que las respalda, se concluye que dentro del período objeto de examen se realizaron algunas acciones sobre agricultura orgánica, las cuales se ven reflejadas en el detalle que refieren los reparados tales como: Mantenimiento del sitio web de Orgánicos, Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio y CLUSA de El Salvador, entre otras, de las cuales a partir de fs. 174 aparecen documentación que las respalda. No obstante la transgresión señalada en el reparo se refiere al incumplimiento de una acción estratégica específica, contemplada en el plan anual de dos mil seis, referente a que a la Dirección General de Agronegocios, le correspondía diseñar e implementar un Programa Nacional de Agricultura

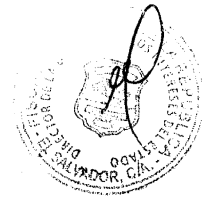
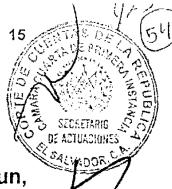


Orgánica en Coordinación con la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica, acción concreta que no ha sido demostrada que se haya realizado por los reparados en el período auditado, ya que únicamente obra la evidencia de que se elaboró un taller para la conformación de la referida comisión, fs. 179 al 182. Por otra parte a fs. 155 y siguientes, aparece el documento "Programa Nacional de Agricultura Orgánica en el Marco del Desarrollo de los Agronegocios", incorporado como prueba documental por los servidores actuantes, el cual es del mes de junio dos mil siete, mediante el cual se determina que se realizó la medida correctiva, encaminada a solventar lo observado en la auditoría, pero en fecha posterior al período auditado, acción que confirma la condición reportada que dio origen al reparo formulado por esta Cámara, aunado al argumento de los servidores actuantes, respecto a que efectivamente dicho plan estaba en proceso de diseño y elaboración en el año dos mil seis, con lo que se establece la omisión en el cumplimiento de su deber, razón por la cual el reparo se confirma. En ese contexto es conforme a derecho individualizar tal responsabilidad, la cual estaba directamente vinculada con la Dirección General de Agronegocios, por lo que es procedente sancionar al reparado que fungía como Director de la referida Unidad Organizativa, en concepto de multa, la cual deberá ser impuesta considerando que el acto administrativo irregular cometido se trata, a criterio de los Suscritos, de una falta leve. En ese orden de ideas, por las razones ya planteadas, la responsabilidad atribuida en el reparo a los entonces Ministro y Vice Ministro, no subsiste.

REPARO CUATRO. Carencia de Planes de Capacitación dirigidos a poseedores de inmuebles forestales.

Concerniente a que *la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no contaba con planes de entrenamiento dirigido a propietarios y poseedores de inmuebles, con bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales.* Reparo imputado a los señores Licenciado **Mario Ernesto Salaverria Nolasco**, Ministro; Doctor **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro; Ingeniero **Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga**, Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego actuante en el cargo a partir del uno de julio de dos mil seis; Ingeniero **Julio Alberto Olano Noyola**, Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, quien fungió en dicho cargo desde el uno de abril de mil novecientos noventa y ocho al treinta de junio de dos mil seis; señor **Mario Ernesto Lobo Mejía**, Jefe de División de Recursos Naturales y la señora **Lucia Alicia Gómez Vaquerano**, Ex Jefe de División de Recursos Naturales. Sobre tal particular los servidores actuantes Mario Ernesto Salaverria Nolasco, a través

de su Apoderada General Judicial ya mencionada en el presente Juicio de Cuentas, José Emilio Suadi Hasbun, Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga, Mario Ernesto Lobo Mejía y Lucía Alicia Gómez Vaquerano, quienes han presentado sus alegatos en conjunto, exponen que si bien el Ministerio de Agricultura y Ganadería está obligado a formular y ejecutar dichos planes, en ninguna parte de su texto se establece un límite de temporal para cumplir con dicho mandato, agregando los reparados que no obstante lo anterior, desde la vigencia del Reglamento en el año dos mil cuatro, se habían formulado y ejecutado iniciativas de capacitación dirigidas a productores forestales, concluyendo que existió incumplimiento legal, en razón a que se llevaron a cabo diversas jornadas de capacitación incorporando como con prueba documental, la que corre agregada de fs. 215 a fs. 344. En cuanto al señor **Julio Alberto Olano Noyola**, en su escrito no expone argumentos, pero manifiesta que se adhiere a la posición y pruebas presentadas por los demás reparados en lo que se refiere al presente reparo así como al Cinco y Seis del Pliego. Respecto a este reparo la **Representación Fiscal**, considera que con la prueba presentada se determina que se han formulado y ejecutado iniciativas de capacitación dirigidas a productores forestales, razones por las cuales estipula que la responsabilidad se desvanece. En tal sentido **esta Cámara** considera lo siguiente: a) los argumentos esgrimidos por los reparados carecen de asidero legal, en virtud de que no obstante la disposición legal invocada no establece límites para la realización de dichos planes de capacitación, no implica que sea potestativo el hacerlo o no, más bien debe emplearse el sentido común respecto a que la frecuencia de toda capacitación debe estar directamente vinculada con la actualización y especialización de conocimientos, que su frecuencia dependerá, entre otros aspectos, de la evolución tanto de la tecnología como de la misma sociedad e inclusive hasta de los fenómenos naturales que pudieren incidir, refiriéndonos a materia forestal. Y b) de la prueba documental incorporada se determina que si existieron dentro del periodo auditado el desarrollo de iniciativas de capacitación dirigidas a productores forestales, lo cual es suficiente para que los Suscritos concluyamos que el reparo se desvirtúa. **REPARO CINCO. Bienes inmuebles sin manejo sostenible.** Relacionado a que de acuerdo al *análisis de la documentación presentada y verificación física efectuada por el equipo de auditoría, a los inmuebles propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se comprobó que existían bosques naturales y plantaciones de diferentes especies, que no contaban con un manejo sostenible por parte de dicho Ministerio.* Reparo atribuido a los señores Licenciado **Mario**



Ernesto Salaverria Nolasco, Ministro; **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro; Ingeniero **Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga**, Director General de Ordenamiento Forestal, Cuentas y Riego; Ingeniero **Julio Alberto Olano Noyola**, Ex Director General de Ordenamiento Forestal, Cuentas y Riego; señor **Mario Ernesto Lobo Mejía**, Jefe de División de Recursos Naturales y la señora **Lucía Alicia Gómez Vaquerano**, Ex Jefe de División de Recursos Naturales. Sobre tal particular los funcionarios reparados manifiestan que el manejo sostenible de dichas propiedades debe de verse desde la perspectiva del origen de las mismas, es decir, por que fueron adquiridas por el Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería y que en este caso, los inmuebles se adquirieron como reservas forestales con fines entre otros, de regularizar corrientes fluviales, proteger terrenos agrícolas y proteger los suelos de la erosión. Asimismo agregan que el manejo sostenible de los mismos, no necesariamente incluye su aprovechamiento para fines de industrialización y comercialización, pero sí presupone, la conservación para fines de preservación genética de especies fauna y flora silvestre. Para efectos probatorios, incorporan la documentación que se encuentra agregada de fs. 345 a fs.376. De acuerdo a la opinión emitida por la Representación Fiscal, el artículo 4 de la Ley Forestal, se refiere a atribuciones, lo cual no es una obligación, por lo que considera que dicha disposición legal deja a criterio del Ministerio de Agricultura Ganadería, desarrollar proyectos de investigación orientados a la producción, manejo, industrialización y comercialización de productos y subproductos forestales en los inmuebles, razón por la cual expresa que comparte los argumentos planteados por los reparados. En virtud de lo anterior los **Suscritos Jueces**, somos del criterio, que independientemente de pronunciarse respecto a lo contenido en el Art. 4 literal j) de la Ley Forestal, que se refiere a que la Institución auditada, tendrá entre otras atribuciones la de manejar de forma sostenible el patrimonio forestal del Estado asignada a esta, se considera relevante determinar que de la prueba documental incorporada por los servidores actuantes, se comprueba que durante el periodo auditado si existieron acciones referidas al manejo sostenible cuestionado, lo que conlleva a concluir que la condición reportada por el auditor, que originó el presente reparo ha sido debidamente controvertida, razón por la cual éste se desvirtúa.

REPARO SEIS. Carencia del Inventario Forestal Nacional. Referente a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, no disponía de un inventario forestal, con fines productivos que le permitiera especificar la información de las áreas de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional y de los parámetros

y calificación de los recursos forestales. Reparó atribuido a los señores Licenciado **Mario Ernesto Salaverria Nolasco**, Ministro; Doctor **José Emilio Suadi Hasbun**, Viceministro; Ingeniero **Guillermo Adolfo Mayorga Mayorga**, Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; Ingeniero **Julio Alberto Olano Noyola**, Ex Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; señor **Mario Ernesto Lobo Mejía**, Jefe de División de Recursos Naturales y la señora **Lucía Alicia Gómez Vaquerano**, Ex Jefe de División de Recursos Naturales. Quienes en el ejercicio de su derecho de defensa argumentan que la disposición legal invocada en el reparo Art. 32 de la Ley Forestal, no establece un límite temporal para cumplir con las obligaciones que describe, afirmando que para el período del examen, la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, ya contaba con un Inventario Forestal, que contenía información de las áreas de bosques naturales plantaciones forestales, de los parámetros y calificación de los mismos; concluyendo los reparados que en ningún momento se ha incumplido el precepto relacionado. Dichas explicaciones las respaldan con prueba documental consistente en un *Resumen de resultados preliminares del Inventario de los Recursos Forestales de El Salvador, año 2006*, con un período de ejecución de 2002-2005, agregado de fs. 378 al fs. 397. Por su parte la Representación Fiscal, argumenta que con el documento, presentado, comprueban que al momento de la Auditoría si contaban con un inventario forestal por lo que de acuerdo a su opinión fiscal, la responsabilidad se desvanece. En ese orden de ideas, **esta Cámara** al valorar las explicaciones dadas por los servidores actuantes así como la prueba presentada, concluye que tal y como lo ha esgrimido el Ministerio Público Fiscal en su opinión de mérito, los servidores actuantes, han comprobado la existencia del inventario cuestionado en fase de auditoría, por lo que en concordancia con el Art. 69 inciso 1° de la Ley de esta Corte, el reparo se desvirtúa.

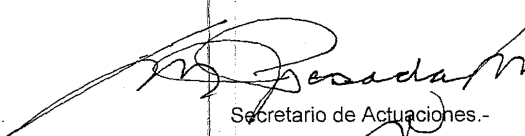
POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO, CUATRO, CINCO Y SEIS**, en consecuencia y por las razones expuestas en el considerando anterior **ABSUELVESE** por dichos reparos a los señores: **Mario**

Ernesto Salaverría Nolasco, José Emilio Suadi Hasbun, José Edgar Campos Rivas, Guillermo Adolfo Moyorga Mayorga, Julio Alberto Olano Noyola, Mario Ernesto Lobo Mejía y Lucía Alicia Gómez Vaquerano. II-) **DECLÁRESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por los Reparos DOS y TRES, según corresponde en el pliego de reparos y **CONDENASE** al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas únicamente a los señores: **LUIS FELIPE TRIGUEROS VAQUERANO**, Director General de Economía Agropecuaria, a pagar la cantidad de *CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$199.64)*, y **MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO**, Director General de Agronegocios, a pagar la cantidad de *DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$290.00)*, Cantidades equivalentes al **diez por ciento** de un sueldo mensual percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad III-) **DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por los reparos DOS y TRES, en lo que respecta a los señores Licenciado **MARIO ERNESTO SALAVERRIA NOLASCO**, Ministro y Doctor **JOSE EMILIO SUADI HASBUN**, Viceministro, consecuentemente **ABSUELVESE** a dichos servidores actuantes. IV-) **APRÚEBASE** la gestión de los funcionarios **Mario Ernesto Salaverría Nolasco**, **José Emilio Suadi Hasbun**, **José Edgar Campos Rivas**, **Guillermo Adolfo Moyorga Mayorga**, **Julio Alberto Olano Noyola**, **Mario Ernesto Lobo Mejía** y **Lucía Alicia Gómez Vaquerano**, en los cargos y periodos en relación al Examen de Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas V-) Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso al Fondo General de la Nación; y VI-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios **Luis Felipe Trigueros Vaquerano** y **Manuel Rigoberto Soto Lazo**, actuantes condenados, hasta el cumplimiento de esta Sentencia.-

NOTIFÍQUESE.-



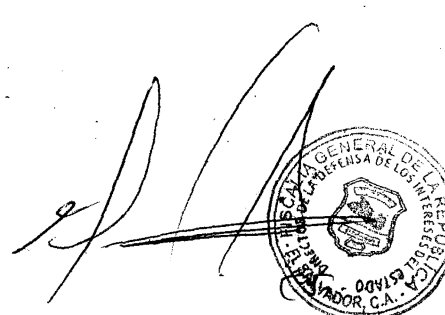
Ante mí,


Secretario de Actuaciones.-

El Infrascrito Secretario de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme con su original.

San Salvador, 2 de Diciembre 2009

JC-19-2008-5
ASánchez
Ref. Fiscal. 153-DE-UJC-5-08
Lic. Néstor Emilio Rivera López.



FORME, con su original con la cual se confrontó en la Fiscalía General de la República, Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, Unidad Juicios de Cuentas y Multas; y a solicitud de la **Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República**, se entrega para ejecutar su reposición de conformidad al Art. 1285 del Código de Procedimientos Civiles. Se extiende firma y sella la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Lic. Mario Donal Salazar Olivares
Director de la Defensa de los Intereses del Estado

Bo.Vo.



Licda. Ana Roxana Campos de Ponce
Jefe Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

RDP/rea.



CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

A sus antecedentes la certificación integra de folios 27 a folios 83, proveniente de la Fiscalía General de la República, concerniente al Expediente Referencia **N° 153-DE-UJC-5-2008**, y que corresponde al Juicio de Cuentas número **JC-19-2008-5**, relacionado al **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL, A LOS NIVELES: DECISORIO, ASESOR, DE APOYO, DIRECCIONES GENERALES: AGRONEGOCIOS, ECONOMIA AGROPECUARIA, Y FORESTAL CUENCAS Y RIEGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS;** al respecto, esta Cámara **RESUELVE:**

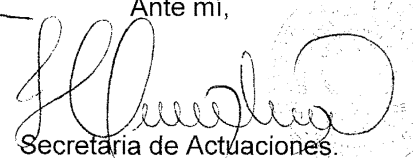
Tiénese por agregada la certificación antes relacionada.

Habiéndose verificado que en el Juicio de Cuentas **JC-19-2008-5**, no se ha interpuesto recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, y transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

Líbrese oficio a la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, a efecto que envíe la respectiva Nota de Antecedentes.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones

JC-19-2008-5
REF. FISCAL: 153-DE-UJC-5-08
CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
SECTOR MEDIO AMBIENTE**

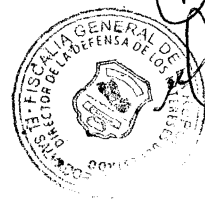
✓ **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION
AMBIENTAL, A LOS NIVELES: DECISORIO,
ASESOR, DE APOYO, DIRECCIONES
GENERALES: AGRONEGOCIOS, ECONOMIA
AGROPECUARIA Y, FORESTAL CUENCAS Y
RIEGO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA (MAG).**



**PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2006.**

SAN SALVADOR, MARZO DE 2008.

INDICE



PAG.

INTRODUCCIÓN

I. INFORMACIÓN RELATIVA AL MAG

- | | |
|--|---|
| a) Antecedentes de la entidad | 1 |
| b) Estructura organizativa | 1 |
| c) Importancia de la gestión ambiental | 3 |

II. INFORMACIÓN RELATIVA AL EXAMEN

- | | |
|------------------------------|---|
| a) Antecedentes del examen | 4 |
| b) Naturaleza y objetivos | 5 |
| c) Alcance | 6 |
| d) Metodología | 6 |
| f) Comunicación de hallazgos | 7 |



III. CONCLUSION

7

IV. FORTALEZAS, COMENTARIOS Y HALLAZGOS

- | | |
|----------------|----|
| a) Fortalezas | 8 |
| b) Comentarios | 9 |
| c) Hallazgos | 10 |

V. RECOMENDACIONES

24

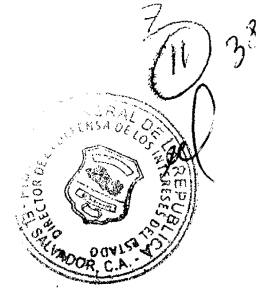


INTRODUCCIÓN

Hemos practicado Auditoría de Gestión Ambiental a los Niveles Decisorio, Asesor, de Apoyo, Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, Dirección General de Agronegocios y Dirección General de Economía Agropecuaria; del MAG, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, verificando el establecimiento de políticas, planes, estrategias, controles, proyectos, programas, convenios, preparación de normativa y demás acciones ejecutadas por la Institución, tendientes a proteger, conservar y controlar el medio ambiente a nivel nacional.



Como resultado de la auditoría de gestión ambiental practicada, se ha emitido el presente informe, el cual está estructurado en los apartados siguientes: El primero se refiere a información relativa al Ministerio; el segundo contiene diferente información relativa al examen; el tercero contiene la conclusión; el cuarto indica las fortalezas, comentarios y hallazgos detectados; y el quinto apartado, contiene las recomendaciones planteadas por los auditores.



Licenciado

Mario Ernesto Salaverría Nolasco

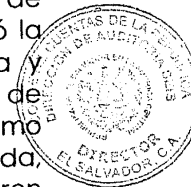
Ministro de Agricultura y Ganadería

Presente.

I. INFORMACION RELATIVA AL MAG.

a) Antecedentes de la Entidad

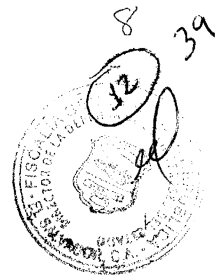
Por Decreto Legislativo No.134 de fecha 14 de octubre de 1946 publicado en el Diario Oficial No.234 del mismo mes y año fue creado el Ministerio de Agricultura e Industria, y debido a que en las leyes de Salarios y de Presupuesto que entraron en vigencia el 1 de enero de 1950 se cambió la denominación de dicha Secretaría por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería, quedando el mismo despacho encargado del Ramo de Industria. Que por Decreto legislativo No.517 del 28 de febrero de ese mismo año, se refundieron los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en solo dos Ramos que se denominaron "Ramo de Hacienda y Ramo de Economía; que por lo antes expuesto se hizo necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de validar la actuación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo que se refiere al Ramo de Industria, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero ambos inclusive de ese año.



b) Estructura Organizativa

El MAG, para el cumplimiento de sus funciones está organizado en cuatro niveles jerárquicos que son:

- Directivo
- Asesor
- De Apoyo
- Operativo
 - Centralizado
 - Descentralizado



b.1 Nivel Directivo

El nivel directivo le corresponde a la máxima autoridad del Ministerio y está representado por el Despacho Ministerial, conformado por el Ministro y Viceministro; quienes pueden contar con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

El Ministro dirige, coordina y controla la ejecución de las competencias del ramo, que le otorga la ley y específicamente el artículo 41 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo.

El Viceministro, colabora con el Ministro en las labores que él delegue; y en ausencia del Ministro, lo sustituye en el cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

b.2 Nivel Asesor

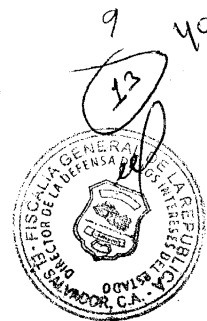
El nivel asesor comprende las unidades responsables de proporcionar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del Ministerio, la orientación técnica requerida para la eficiente gestión; y está conformado por las unidades siguientes: Oficina de Políticas y Estrategias, Oficina de Planificación Agropecuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Auditoría Interna.

Cada oficina asesora está integrada por un Director, personal técnico y de apoyo necesario.

b.3 Nivel de Apoyo

El nivel de apoyo incluye las unidades responsables de proporcionar los recursos y servicios administrativos necesarios para que las oficinas de los diferentes niveles cumplan con sus metas y objetivos. Corresponden a este nivel las siguientes: Oficina Coordinadora de Proyectos, Oficina Financiera Institucional, Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Oficina de Comunicaciones; y Oficina general de Administración.





b.4 Nivel Operativo Centralizado

Está integrado por las unidades que proporcionan los servicios a la población, en lo que compete a este Ministerio. Estas son: Dirección General de Economía Agropecuaria; Dirección General de Agronegocios; Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal; Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego; y, Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura.

b.5 Nivel Operativo Descentralizado

Está integrado por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA); Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA); Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y, Banco de Fomento Agropecuario (BFA).

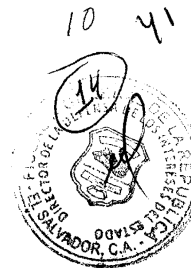
c) Importancia de la Gestión Ambiental

El desarrollo de la gestión ambiental es de vital importancia en las actividades ejecutadas por el MAG, ya que como parte de las funciones que le competen desarrollar al Ministerio, se encuentra, generar y suministrar información, asistencia técnica y legal, sobre los recursos forestales, suelo y agua; regular su uso y aprovechamiento; el ordenamiento de las áreas forestales y de las cuencas hidrográficas y de los sistemas de riego existentes en el país; el ordenamiento y promoción de la pesca y acuicultura, a nivel nacional; generar información estadística agropecuaria necesaria para facilitar la toma de decisiones de los agentes involucrados en el quehacer agropecuario; mejorar la rentabilidad y competitividad de manera sostenible de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras, mediante las cadenas de valor; teniendo una incidencia directa en el medio ambiente.

Para llevar a cabo esta tarea, es fundamental que el Ministerio cuente con la participación activa y la motivación constante de todo el personal involucrado en los procesos, fortaleciendo sus conocimientos, capacidades y habilidades relacionadas con la protección del medio ambiente.

Para alcanzar el éxito deseado, el Ministerio debe lograr el involucramiento y cooperación del personal, responsable de las áreas relacionadas y sensibilizarlo respecto a la urgencia de ejercer una gestión ambiental acorde

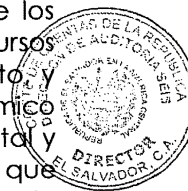




a las necesidades de protección del medio ambiente.

La gestión medioambiental en el Ministerio de Agricultura, lleva consigo la preparación y aprobación de diferente normativa, el control y ejecución del ordenamiento de las áreas forestales, de las cuencas hidrográficas; de los sistemas de riego existentes la asistencia técnica sobre los recursos forestales, suelo y agua, regular su uso y aprovechamiento; proteger el patrimonio agropecuario forestal y pesquero de la infestación e infección de plagas y enfermedades que afectan a plantas y animales; diseñar e implementar la política y la planificación y promoción de la pesca y acuicultura así como el establecimiento de medidas para su desarrollo.

Las actividades ejecutadas por el MAG, en cuanto al control y ejecución del ordenamiento de las áreas forestales, de las cuencas hidrográficas de los sistemas de riego existentes y la asistencia técnica sobre los recursos forestales, suelo y agua, contribuyen a regular su uso y aprovechamiento y dinamizan el desarrollo sostenible de los mismos para el beneficio económico y social del país; en cuanto a proteger el patrimonio agropecuario forestal y pesquero de la infestación e infección de plagas y enfermedades que afectan a plantas y animales, es de gran importancia, ya que favorece a la preservación de la fauna y la flora, contribuyendo así a la protección del medio ambiente en general.

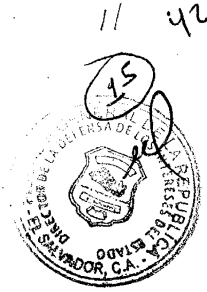


En la estructura organizativa de toda entidad, es importante contar con una Unidad responsable de la gestión ambiental, que le permita a la institución, supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y demás normas y acciones ambientales, asegurando la necesaria coordinación de la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente.

II. INFORMACIÓN RELATIVA AL EXAMEN

a) Antecedentes del Examen

La Auditoría de Gestión Ambiental a los Niveles Decisorio, Asesor; de Apoyo; Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego; Dirección General de Agronegocios y Dirección General de Economía Agropecuaria; del MAG, se ha efectuado con base al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Gubernamental de la Dirección de Auditoría Seis, Sector Medio



Ambiente, para el año 2007 y de acuerdo al artículo 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

b) Naturaleza y Objetivos

b.1 Naturaleza

Se ha efectuado auditoría de gestión ambiental a los niveles decisorio; asesor; de apoyo; Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego; Dirección General de Economía Agropecuaria y Dirección General de Agronegocios del MAG, por el período comprendido entre el 1 de enero 31 de diciembre de 2006, con el propósito de evaluar la gestión ambiental y el cumplimiento de objetivos y metas ambientales del Ministerio.

b.2 Objetivos

Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados de la Auditoría de Gestión Ambiental al MAG, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en relación a la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas ambientales, normativa técnica y legal ambiental.



Objetivos Específicos

- Evaluar la gestión administrativa ambiental ejecutada en el MAG, durante el período sujeto a examen.
- Verificar el cumplimiento de Convenios, leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente.
- Evaluar la observancia de los instrumentos de la política nacional de medio ambiente en los planes y programas del MAG.
- Comprobar la creación de una Unidad Ambiental y verificar que ésta cumpla con sus funciones y competencias de conformidad con la ley.



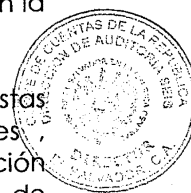
c) Alcance

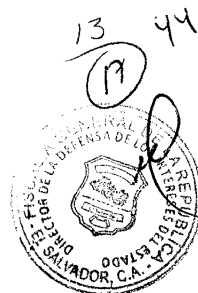
Hemos realizado auditoría de gestión ambiental a los niveles: Decisorio, Asesor, de Apoyo, Dirección General Forestal Cuencas y Riego, Dirección General de Agronegocios y Dirección General de Economía Agropecuaria, del MAG, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; para tal efecto se aplicaron pruebas dentro de las áreas o proyectos identificados como críticos, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

d) Metodología

La metodología de trabajo fue orientada a la obtención de resultados con la ejecución de los programas de auditoría, para tal efecto:

1. Preparamos guías que sirvieron de orientación para las visitas y entrevistas efectuadas a funcionarios de las diferentes Direcciones, Divisiones, Unidades, entre otros, con el objetivo de obtener información documental y física que sirvió de evidencia de las diversas acciones de carácter ambiental que ejecutan los diferentes niveles del MAG.
2. Trabajamos con programas de auditoría de acuerdo a los proyectos integrados.
3. Mantuvimos comunicación constante con los funcionarios involucrados de acuerdo a los proyectos evaluados, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
4. Efectuamos visitas a las diferentes áreas seleccionadas, y se realizaron entrevistas con el personal involucrado.
5. Efectuamos el correspondiente análisis de los resultados obtenidos, respaldándolos con evidencia.
6. Preparamos un informe por cada proyecto integrado y examinado, los cuales contienen los resultados obtenidos en cada uno de los mismos.





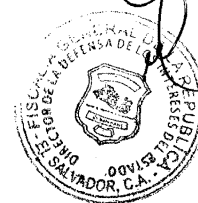
f) Comunicación de hallazgos:

1. Carencia de informes de la gestión ejecutada según Convenio de Cooperación entre el MAG y OIRSA.
2. Carencia de planes y programas de fomento agropecuario.
3. Carencia del programa nacional de agricultura orgánica.
4. Carencia de planes de capacitación dirigidos a poseedores de inmuebles forestales.
5. Bienes inmuebles sin manejo sostenible.
6. Carencia del inventario forestal nacional.

III. CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos por medio de la Auditoría de Gestión Ambiental efectuada al MAG, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, **SE CONCLUYE:** que a la fecha de nuestro examen, existe; falta de informes de la gestión ejecutada según Convenio de Cooperación entre el MAG y OIRSA; no se elaboran ni se ejecutan planes y programas de fomento agropecuario; carencia del programa nacional de agricultura orgánica; carencia de planes de capacitación dirigidos a poseedores de inmuebles forestales; bienes inmuebles sin manejo sostenible; carencia del inventario forestal nacional. Así mismo, existen otras situaciones susceptibles, las cuales de ser superadas o atendidas contribuirán al mejoramiento del medio ambiente, en un marco de desarrollo sustentable. Las situaciones o aspectos reportables están contenidos detalladamente en el apartado siguiente de este Informe.





IV. FORTALEZAS, COMENTARIOS Y HALLAZGOS

a) Fortalezas

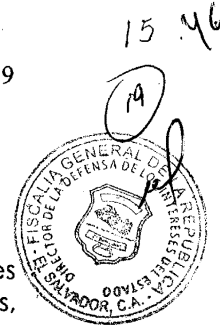
1. El edificio e instalaciones donde se encuentran ubicadas las oficinas del MAG, presenta un ambiente con jardines y fuentes de agua artificial, agradable que favorece al clima laboral del personal de la Institución y personas que visitan la Institución, como se muestra en las siguientes fotografías.



2. El MAG, a través de la Dirección General de Agronegocios, ha implementado ferias de agro mercados una vez por semana, en el entorno de sus instalaciones en la que se comercializan hortalizas, frutas, verduras, lácteos, mariscos, etc., promoviendo así el desarrollo de los agricultores y comerciantes y facilitando la adquisición de dichos productos.



Las fotografías muestran la realización de agro mercados en los entornos del MAG.

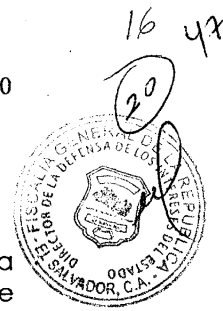


3. El MAG, a través de la Dirección General Cuencas y Riego, en sus tres distritos de riego, cultiva legumbres, hortalizas, granos básicos entre otros, en época seca, que son comercializados en mercados locales, lo que contribuye a que la población pueda optar por dichos productos alimenticios.
4. El MAG, ha firmado un convenio de donación con el Gobierno del Estado de Japón, el cual consiste en la donación de maquinaria básica para mejoramientos de caminos vecinales, el que a través de la División de Infraestructura Agroproductiva es utilizada para ejecución de proyectos del Ministerio, realizando mantenimiento a los distritos de riego, tales como mejora de canaletas y bordas. Además, es utilizada para realizar proyectos que ejecutan las Municipalidades, ADESCOS, ONG, etc.
5. El MAG, cuenta con un programa de apoyo al sector forestal con énfasis en la zona de amortiguamiento humedal del Cerrón Grande, cuyo propósito consiste, en apoyar a pequeños agricultores capacitándolos, para que éstos adopten tecnologías para el manejo del recurso forestal, a fin de contribuir al mantenimiento del equilibrio ambiental bajo principios de desarrollo sostenible.



b) Comentarios

1. Mediante revisión y análisis de documentación presentada por la Entidad, verificamos que existen acciones y actividades en materia de medio ambiente desarrolladas por el MAG, que están amparadas en normativa que no ha sido debidamente aprobada por la máxima autoridad, para su ejecución; dentro de dicha normativa tenemos:
 - Estrategia de Gestión Ambiental Institucional,
 - Estrategia Forestal,
 - Política Forestal,
 - Política Agrícola,
 - Normas Técnicas para la elaboración de planes de manejo forestal,
 - Plan para el Control de Descortezadores en Plantaciones y Bosque Natural de Pino.



2. El registro de plantaciones forestales del MAG, no se encuentra actualizado, ya que de conformidad a muestra seleccionada de plantaciones forestales, e inspección realizada en el lugar de la plantación forestal de la Especie Gliricidia Sepium, (Madre Cacao), que según registro del MAG, fue sembrada en el Cantón Tecomapa del Municipio de Metapán, con un área de 34.3 hectáreas, verificando que únicamente existe un bosque natural con variedad de árboles nativos.
3. De conformidad al análisis realizado a la información presentada por la Administración del MAG, comprobamos que Las Direcciones de Agronegocios y Economía Agropecuaria, no adquirieron para el año 2006, compromisos ambientales que conlleven a la mejora continua y prevención de la contaminación del medio ambiente, ni incorporaron en sus planes de trabajo, objetivos y metas ambientales; asimismo, no existe evidencia de capacitaciones sobre aspectos ambientales impartidas al personal de dichas Direcciones.
4. Los técnicos del MAG, del Área Forestal, destacados en las tres zonas del País encargados de otorgar permisos para el aprovechamiento de árboles maduros y de dar asistencia técnica a los propietarios de plantaciones forestales, no registran en los expedientes de los propietarios de bosque natural con plan de manejo, la asistencia técnica proporcionada y las autorizaciones que estos emiten para el aprovechamiento de árboles maduros.



c) Hallazgos:

1. CARENCIA DE INFORMES DE LA GESTIÓN EJECUTADA SEGUN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MAG Y OIRSA.

Comprobamos que el MAG, no cuenta con informes trimestrales correspondientes al año 2006, de la gestión ejecutada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), establecidos en el Convenio de Cooperación firmado entre el MAG y dicho organismo, en lo relativo a:

- Establecimiento de medidas, programas, proyectos y actividades orientadas a prevenir, retardar, minimizar, o evitar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria del país;



- Cumplimiento de las exigencias Fitosanitarias, Zoosanitarias y de calidad de los productos de exportación e importación
- Combate de plagas y enfermedades existentes en el país con el fin de evitar su diseminación, entre otras.

El Convenio de Cooperación celebrado entre el MAG y el OIRSA, para el establecimiento del programa nacional de servicios y asesoramiento de sanidad vegetal y sanidad animal en los campos de la exportación, importación y en el de prevención y combate de plagas y enfermedades que afectan la economía agrícola y ganadera de El Salvador, el cual se emana del Art. V del Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria publicado en el D. O. No.51 Tomo 314 del 16 de marzo de 1992, dicho Convenio de Cooperación en su Art.13 establece: "El OIRSA rendirá trimestralmente al MAG un informe completo sobre los servicios prestados, acciones ejecutadas y aspectos contables de la labor realizada. Este informe será entregado a más tardar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre que se informa".



La deficiencia determinada se origina debido a que el MAG, no ha requerido la presentación de los informes en mención, ya que argumenta que OIRSA, es un Organismo Internacional con el que únicamente se ha establecido un Convenio de cooperación, que por lo tanto no tiene ninguna facultad para solicitarle dichos informes.

Como consecuencia del hecho, no es posible que el MAG, cuente con información que le permita evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación para el establecimiento del Programa Nacional de Servicios y Asesoramiento de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, en lo relativo al Establecimiento de medidas, programas, proyectos y actividades orientadas a prevenir, retardar, minimizar, o evitar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria del país; y el cumplimiento de las exigencias Fitosanitarias, Zoosanitarias y de calidad de los productos de exportación e importación, combate de plagas y enfermedades existentes en el país, con el fin de evitar su diseminación, entre otras.

**Comentario de la Administración:**

En nota Ref. DCG 271 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Director de Coordinación General del MAG, manifiesta: "Con fecha 16 de mayo del corriente año, los auditores de esa respetable Institución, en su nota DASEIS-MAG-62/2007, solicitaron al suscrito, información del OIRSA del periodo 2006: 1. Plan Operativo y 2. Informe de Acciones Ejecutadas.

En la mencionada solicitud en ninguna de sus partes hace relación, que lo requerido es sobre la base del "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Nacional de Servicios de Asesoramiento en Sanidad Vegetal y Sanidad Animal en los Campos de Exportación, Importación y en el de Prevención y Combate de Plagas y Enfermedades que afecta la Economía Agrícola y Ganadera de El Salvador". Por tal razón, se les dio la respuesta en nota DCG 096 de fecha 17 de mayo de 2007, al tenor de la nota recibida; sin embargo, los auditores tomaron parte de dicha respuesta como las causas de los hallazgos.

Por lo tanto se aclara, que dicho Convenio de Cooperación es monitoreado directamente por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal de este Ministerio, por ser el ente especializado en la materia, a quien se les instruirá para que realice sus comentarios presente evidencias al respecto, previo a que se emita el informe final.

A la vez, se les solicitó dejar sin efecto la nota DGC 096 de fecha 17 de mayo de 2007, dado que se brindó respuesta a lo solicitado por los auditores de la Corte y no al verdadero espíritu de los hallazgos y lo ahí expresado, no es la real causa de los mismos".

Comentarios de los Auditores:

No obstante lo expresado por el Director de Coordinación General del MAG, en el sentido que no le fue solicitado por los auditores específicamente los Informes de las acciones ejecutadas por el OIRSA, durante el año 2006, relativos al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y dicho Organismo Internacional; en comunicación de resultados preliminares solicitamos presentaran por escrito sus explicaciones o comentarios, adjuntando la evidencia documental correspondiente, que nos permitiera contar con mejores elementos de juicio y brindar recomendaciones adecuadas; sin embargo, en ningún momento ésta fue proporcionada.



2. CARENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO AGROPECUARIO.

Comprobamos que la Dirección General de Economía Agropecuaria no ha preparado planes ni programas de fomento agropecuario que contribuyan al fomento del desarrollo agropecuario del país.

La Ley de creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria, en el Art.2, Atribuciones literal f) establece: "Elaboración y preparación de planes y programas de fomento Agropecuario".

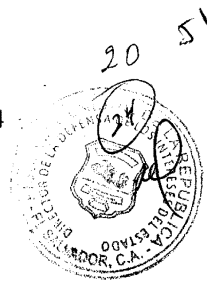
La deficiencia determinada se origina, debido a que el Director de Economía Agropecuaria, considera que dentro de sus funciones, no tiene contemplado la preparación de planes y programas de fomento agropecuario, que contribuyan al fomento del desarrollo agropecuario del país.

Como consecuencia, la Dirección de Economía Agropecuaria, no cuenta con herramientas que le permitan planificar y programar actividades enfocadas al fomento agropecuario, por lo que no se contribuye a la explotación y aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios existentes.



Comentarios de la Administración:

Mediante Nota Ref. No. DGEA-604.07, de fecha 04 de diciembre de 2007, suscrita por el Director General de Economía Agropecuaria, manifiesta: "La Dirección General de Economía Agropecuaria no reporta la preparación de planes o programas de fomento agropecuario, debido a que las funciones de Planificación en la administración pública ha venido siendo regulada por otras leyes que ha llevado al MAG a crear una unidad especializada para la coordinación del proceso de Planificación Sectorial, que incluye la creación de planes, programas y proyectos de acuerdo a lineamientos de los entes normadores y reguladores de dicha función, como es el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de la Presidencia. No obstante la DGEA participa en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos del Ministerio a través de la investigación y suministro de información estadística del sector en sus diferentes rubros. Lo que ha servido para la preparación de los Planes Estratégicos, Planes Operativos y Planes especiales, como: **El Plan de**



Desarrollo Ganadero. Asimismo sirve para la formulación de los programas y proyectos incluidos en el **Programa Institucional de Inversión Pública**, el cual contempla varios programas y proyectos con objetivos de fomento a la actividad agropecuaria, como los siguientes y que están en ejecución

- Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio (PRODERT).
- Proyecto del Desarrollo Rural de la Región Central (PRODAP II).
- Programa de Reconversión Agroempresarial (PRA).
- Programa de Reconstrucción y Modernización Rural (PREMODERM).

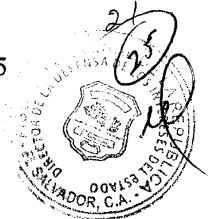
Y entre los cambios al marco legal que justifican los cambios organizacionales del MAG en lo que corresponde a la planificación se mencionan:

El Órgano Ejecutivo, se organiza a través de un Reglamento Interno con base en el Art. 167 de la Constitución de la República. El Reglamento interno del Órgano Ejecutivo, vigente, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 24 de 18 de abril de 1989 crea el Sistema Nacional de Planificación; **el cual en sus Art. 54** expresa "Se establece la Planificación Nacional como medio para obtener los mejores resultados en las actividades de la Administración Pública destinados al cumplimiento de los fines económicos y sociales del estado." Y **el Art. 55**, expresa "Los Ministerios y entes descentralizados deberán establecer unidades de planificación encargadas de preparar programas y proyectos de sus respectivos sectores, conforme a las normas establecidas en los planes de desarrollo económico y las dictadas por el Ministerio de Planificación y Coordinación del desarrollo Económico y Social".

Luego en 1990 se emitió la Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, que en su totalidad regula la formulación y gestión de programas y proyectos del sector público, y responsabiliza a las unidades de planificación, creadas en los Ministerios con base en el Art. 55 antes referido.

En el año de 1991 con fecha 25 de septiembre se emite el Acuerdo Ejecutivo No. 894 con el cual se realiza la organización del MAG y específicamente regula la función de la DGEA que en el Capítulo IV- Unidades de Línea- Nivel Operativo Centralizado - Art. 21- Expresa "Es atribución de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA), el obtener y proporcionar la información estadística agropecuaria de

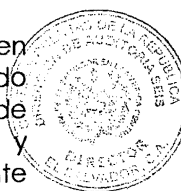




soporte para la formulación de las estrategias, políticas y planes de desarrollo del sector agropecuario, así como contribuir a la transparencia de los mercados de los bienes y servicios agropecuarios que tengan influencia en la economía agraria, a través del suministro de información periódica, comprensible, confiable y real, dirigida a productores, intermediarios y consumidores.

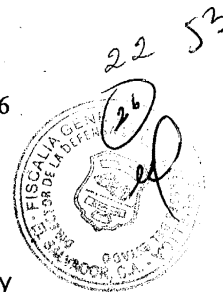
Luego en 1995 por D.L. No. 516 de 23 de noviembre se emite la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que incluye el subsistema de Inversión y Crédito Público. Derivado de esta Ley el Ministerio de Hacienda ha emitido una serie de instructivos para la formulación y gestión de programas y proyectos del Estado. Uno de estos instructivos ha exigido la creación de la Unidad Responsable de Proyectos (URP) en cada entidad del Estado.

Por tanto, a fin de evitar la duplicidad de competencias e inversión en esfuerzos y recursos el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado ajustes en su organización y reasignación de las funciones de coordinación de la planificación y de formulación de programas y proyectos a una unidad asesora especializada, actualmente denominada "Oficina de Planificación Agropecuaria (OPA)".



Comentarios de los Auditores:

El Director General de Economía Agropecuaria, no presentó evidencia de la preparación de planes y programas de fomento agropecuario, que contribuyan al desarrollo agropecuario del país, ya que argumenta que "debido a que las funciones de planificación en la administración pública han venido siendo reguladas por otras leyes que han llevado al MAG a crear La Oficina de Planificación Agropecuaria, Unidad Especializada para la coordinación del proceso de planificación sectorial"; como muy bien se expresa, su función es de coordinar, asimismo, la Ley expresamente señala la atribución en comento, es decir, sobre la responsabilidad de preparar planes y programas de fomento agropecuario, lo cual puede variar únicamente mediante modificación o derogatoria de la misma. Por otra parte, revisamos el Acuerdo Ejecutivo No. 46 en el que se encuentran definidas las funciones de la Oficina de Planificación Agropecuaria, no encontrando en forma específica la función de elaboración y preparación de planes y programas de



fomento agropecuario; que de ser el caso, estaría contraviniendo la ley antes mencionada.

3. CARENCIA DE UN PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGANICA.

Comprobamos que la Dirección General de Agronegocios, no ha diseñado ni implementado el Programa Nacional de Agricultura Orgánica, que le permita establecer y orientar en forma cronológica las acciones y/o actividades relativas al desarrollo de la agricultura orgánica, enfocadas a contrarrestar el uso de fertilizantes químicos y contribuir al enriquecimiento del suelo.

El Plan Operativo Anual correspondiente al año 2006, de la Dirección General de Agronegocios, en la acción estratégica 28.14, establece: "Diseñar e implementar un programa Nacional de Agricultura Orgánica en coordinación con la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica CNAO".

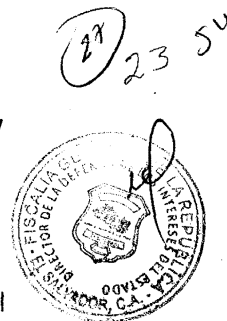
La condición planteada obedece a que la Dirección de Agronegocios es de la opinión que no obstante no cuentan con un programa nacional de agricultura orgánica, se han desarrollado acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la agricultura orgánica.

Como consecuencia del hecho, la Dirección de Agronegocios, no cuenta con un instrumento que le permita ejecutar acciones de control sobre la gestión tendiente a contrarrestar el uso de fertilizantes químicos en el desarrollo de la agricultura orgánica.

Comentarios de la Administración:

Mediante Nota DGA-DAM 505-07, de fecha 07 de diciembre del 2007, el Director General de Agronegocios del MAG, manifiesta:

- "Que la Acción Estratégica "Diseño de un Programa Nacional de Agricultura Orgánica", así como, el Indicador de Resultados "Programa de Agricultura Orgánico Diseñado" se encuentra programado según el Plan Anual Quinquenal 2005-2009 y está programado para el año 2005 y no para el 2006.
- En lo concerniente a la contradicción según Auditores, a lo expuesto por esta Dirección General en nota REF DGA-DAM, 193-07, de fecha 22



de mayo de 2007, se está trabajando en el Diseño del Documento del Programa; según el mismo antecedente en el numeral 7, es oportuno señalar que efectivamente por un error se da una contradicción en la respuesta, por lo que se solicita dejar sin efecto la respuesta y retomar lo respondido según el numeral 5.

5. La Dirección General de Agronegocios ha implementado un Programa Nacional de Agricultura Orgánica en Coordinación con la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica.

Como parte de las actividades que se han implementado dentro del Programa Nacional de Agricultura Orgánica son:

- Creación de Comisión Nacional de Agricultura Orgánica
- Organización del Primer Foro Internacional de Productos Orgánicos.
- Elaboración del Reglamento para la Producción y Comercialización de Productos Orgánicos, en coordinación con DGSVA y OPE.
- Elaboración de un Directorio de Productos Orgánicos
- Formulación e implementación del Proyecto Fomento del Desarrollo Orgánico de El Salvador en coordinación con CORDES y CLUSA.
- Otras actividades como participación en ferias de productos orgánicos.



Como puede verse en los anexos para 2006 al 2009, esta acción estratégica, tiene actividades como: promocionar productos orgánicos y por ende contempla beneficiarios, lo que se evidencia con la promoción y participación en ferias nacionales e internacionales; actividades que se informaron oportunamente en nota DGA-DAM 271-07 de fecha 16 de julio de 2007".

Comentario de los Auditores:

La evidencia proporcionada por el Director General de Agronegocios, del MAG, corresponde a actividades realizadas sin embargo no obedecen a un Programa Nacional de Agricultura Orgánica, previamente diseñado que le permita establecer las acciones y/o actividades relativas al desarrollo de la agricultura orgánica, para contrarrestar el uso de fertilizantes químicos y contribuir al enriquecimiento del suelo. Cabe mencionar que en respuesta a nuestra comunicación de resultados preliminares, el Director General de Agronegocios, del MAG, presentó un ejemplar de una propuesta denominada diseño de un Programa Nacional



de Agricultura Orgánica, que entre las actividades a desarrollar contiene, elaborar una propuesta para la creación de un Programa Nacional de Agricultura Orgánica; asimismo en nota DGA-DAM193-07 de fecha 22 de mayo de 2007, se nos manifestó que se estaba trabajando en el diseño del documento en mención.

4. CARENCIA DE PLANES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POSEEDORES DE INMUEBLES FORESTALES.

Comprobamos que la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, del MAG, no cuenta con Planes de Capacitación dirigidos a propietarios y poseedores de inmuebles con bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, con énfasis en los temas de:

- Recolección y manejo de semilla forestal,
- Viveros forestales,
- Establecimientos y manejo de plantaciones forestales;
- Silvicultura y manejo de bosques naturales;
- Formulación de planes operativos y de manejo forestal;
- Protección forestal que deberá comprender la prevención y combate de plagas así como de enfermedades e incendios forestales.



El Art. 6 del Reglamento General de la Ley Forestal, establece: El Ministerio formulará y ejecutará planes de capacitación dirigidos a propietarios y poseedores de inmuebles con bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, principalmente en los temas siguientes:

- Recolección y manejo de semilla forestal,
- Viveros forestales,
- Establecimientos y manejo de plantaciones forestales;
- Silvicultura y manejo de bosques naturales;
- Formulación de planes operativos y de manejo forestal;
- Protección forestal que deberá comprender la prevención y combate de plagas así como de enfermedades e incendios forestales".

Lo anterior obedece a que la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, argumenta que la capacitación la proporciona a través de la asistencia técnica, y en eventos de capacitación programados bajo algunos convenios y proyectos, sin embargo expresan



que se tiene planificado la formulación y ejecución del programa de capacitación forestal.

Como consecuencia del hecho, no se actualiza en materia de capacitación forestal a los propietarios y poseedores de inmuebles con bosques naturales, plantaciones y sistemas agroforestales, corriéndose el riesgo de que estos no ejecuten un adecuado control y aprovechamiento sostenible de los productos forestales.

Comentarios de la administración:

Mediante Nota Ref. MAG/DGFCR/1292.07 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del MAG, manifiesta: "Desde el año 2005 se inició un proceso de identificación de apoyo para desarrollar capacitaciones, fue con fondos BID que se impartieron las siguientes: producción de plantas o viveros, formulación de planes de manejo forestal, legislación forestal, industrialización, fortalecimiento del sector forestal."



Asimismo, para el año 2006, se ha continuado con las capacitaciones a través del proyecto "Programa de Apoyo al Sector Forestal, con énfasis en la zona de amortiguamiento del Humedal del Cerrón Grande.

Finalmente para el año 2008, se iniciará la elaboración de un Plan de Capacitación, que servirá para la gestión de apoyo en materia de capacitaciones forestales".

Por otra parte, en nota Ref. MAG/DGFCR/ 1325.07 de fecha 07 de diciembre de 2007, expresa: "Si bien en el momento del examen no se contaba con planes de capacitación dirigidos a poseedores de inmuebles forestales, tal como se ha señalado, se elaborará un plan de capacitación para propietarios y poseedores de inmuebles forestales sobre los siguientes temas:

1. Recolección y manejo de semillas forestales
2. Viveros forestales
3. Establecimiento y manejo de plantaciones forestales
4. Silvicultura y manejo de bosques naturales
5. Formulación de planes operativos y de manejo forestal
6. Protección forestal".



Comentarios de los Auditores:

La evidencia proporcionada por el Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, del MAG, corresponde a distintas capacitaciones que se han impartido, sin embargo estas no obedecen a un plan de capacitación previamente diseñado dirigido a propietarios y poseedores de inmuebles con bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, lo cual no exime de responsabilidad, ya que según lo manifestado es a partir del año 2008, que se iniciará la elaboración de un Plan de Capacitación, que servirá para la gestión de apoyo en materia de capacitaciones forestales.

5. BIENES INMUEBLES SIN MANEJO SOSTENIBLE.

Mediante análisis a documentación presentada y verificación física efectuada a los inmuebles propiedad del MAG, comprobamos que existen bosques naturales y plantaciones forestales de diferentes especies que no cuentan con un manejo sostenible por parte del Ministerio, que permita la industrialización y comercialización de productos subproductos forestales, como los que se detallan a continuación:



DENOMINACION	EXTENSION	UBICACIÓN
Bosque Natural de la Especie Pino y Roble	44 Has.	El Tremedal, Municipio de San Francisco Morazán, Chalatenango.
Plantación Forestal de las Especies Pino y Madrecacao	94.4 Has.	Cantón Potrerillo, Municipio de Santo Tomás, San Salvador
Plantación Forestal de las Especies Pino Ciprés y Pinabete	16.2 Has.	Cantón Cima del Burro, Municipio de San Ignacio, Chalatenango

La Ley Forestal en el Art. 4, Atribuciones del MAG, establece: "Para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, el MAG, tendrá las siguientes atribuciones literal "J". Manejar de forma sostenible el patrimonio forestal del Estado asignado al MAG". Asimismo, el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Forestal, expresa: "El MAG, podrá desarrollar proyectos de investigación orientados a la producción, manejo, industrialización y comercialización de productos y subproductos forestales en los inmuebles con potencial forestal propiedad del Estado asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería..."



Lo anterior se debe a la falta de gestión por parte del MAG, en lo relativo a la elaboración de planes de manejo forestal, para los inmuebles del Estado asignados al MAG.

Como resultado de la condición determinada, el patrimonio forestal del Estado, no está siendo manejado en forma sostenible y consecuentemente no permite el desarrollo industrial y comercial de productos y subproductos forestales generados por dichos bosques.

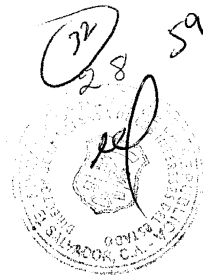
Comentarios de la Administración:

Mediante Nota Ref. MAG/DGFCR/1292.07 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del MAG, manifiesta: "El concepto de sostenibilidad incluye el aspecto social, desde el bienestar social, el medio ambiente y la bonanza económica, sin embargo debe procurarse mantener en lo posible la dinámica natural de los bosques, a través de la conservación, preservación y protección de la diversidad biológica, procurando realizar el manejo forestal sostenible que está mas orientado al aprovechamiento de especies forestales con fines de producción. El Art. 4 de la Ley Forestal establece atribuciones, las que facultan y no obligan. Como resultado de las actividades del presente año, se elaboró la Guía para el Manejo de las Fincas asignadas al MAG". En nota Ref. MAG/DGFCR/1325.07 de fecha 07 de diciembre de 2007, manifiesta: "Ya se cuenta con una Guía Metodológica para el manejo de propiedades del MAG, elaborado para el presente año, documento que se estará aplicando para el próximo año."



En cuanto a las propiedades mencionadas en su nota, solo El Tremedal, San Ignacio, Chalatenango, es un bosque natural, el resto son plantaciones de las que se evaluará su manejo, dado el grado de perturbación antropológica a la que están sujetas.

Debe mencionarse que esta Dirección General aplicará el concepto de preservación, conservación y protección prioritariamente a aquellas propiedades que posean bosques naturales con características especiales para ser declarada área de conservación, y las propiedades con mayor grado de perturbación antropogénica, se desarrollará manejo sostenible.



El concepto de desarrollo sostenible interrelaciona aspectos sociales, económicos y ambientales, permitiendo la extracción del recurso forestal sin llegar a su agotamiento respetando la dinámica natural de los bosques".

Comentarios de los Auditores:

La evidencia presentada por el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del MAG, corresponde a un ejemplar del documento denominado Guía para el manejo forestal de Fincas asignadas al MAG, que contiene entre otras actividades: La formulación de planes de manejo forestal, y los procedimientos para la concesión de los aprovechamientos forestales, de las fincas asignadas al MAG. Sin embargo no lo exime de responsabilidad, ya que no presentó evidencia de la preparación e implementación de los planes de manejo sostenible en mención.

6. CARENCIA DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL.

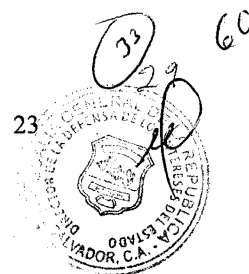
Comprobamos que el MAG, no dispone de un inventario Forestal, con fines productivos que le permita contar con información de las áreas de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional y la cuantificación y calificación de los recursos forestales.

El Art. 32 de la Ley Forestal, establece: "El MAG, formulará, organizará elaborará y mantendrá actualizado el inventario forestal nacional con fines productivos, el cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Área de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional
- b. La cuantificación y calificación de los recursos naturales".

La condición determinada, obedece a la falta de gestión del MAG, en cuanto a cumplir con el plan operativo correspondiente al año 2006, ya que en éste se contempló la realización del inventario forestal nacional, el cual no se llevó a cabo.

Como consecuencia del hecho, no se tiene el control y el conocimiento del número existente de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional, lo que no permite a la administración la oportuna toma de decisiones.



Comentario de la Administración:

Mediante Nota Ref. MAG/DGFCR/1292.07 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Director General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del MAG, manifiesta: "Debe mencionarse que los inventarios son de alto costo, por tal razón cada país puede determinar el periodo de elaboración de los mismos, dependiendo su capacidad económica y situación forestal.

El Salvador cuenta con un inventario preliminar cuyos datos de campo fueron levantados en el 2002 y por efectos de validación de los mismos el informe final se entregó hasta el 2005". En nota Ref. MAG/DGFCR/1325.07 del 07 de diciembre de 2007, expresa: "En anexo IV se encuentran los resultados volumétricos de especies de pino y ciprés para el bosque de coníferas, bálsamo y cedro de bosques perennifolios y mangle de bosques salados, tanto volumen maderable como leñoso y en algunos casos volumen del fuste, como una muestra de los resultados detallados por especie que se encuentran en el Inventario Forestal de El Salvador, anteriormente se remitió únicamente el resultado final del referido documento".



Comentarios de los auditores:

A efecto de comprobar lo expuesto por el Director General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego del MAG, realizamos constatación del inventario forestal nacional verificando que existen 5 tomos de información recopilada y procesada tales como: mapa forestal tipificado y estratificado imágenes satelitales parcelas de premuestreo y muestreo, ecuaciones volumétricas de 35 especies forestales entre otras. Así como 14 DVD, que contienen la misma información, producto del proyecto del inventario de los Recursos Forestales de El Salvador, iniciado en mayo 2002, el cual no fue finalizado, quedando en un avance del 52.5% al año 2005, según lo informado por el técnico del MAG, quién expresó que a la fecha el desfase es grande y técnicamente lo recomendable es preparar un nuevo proyecto. Lo que demuestra que a la fecha, no se cuenta con un inventario forestal que le permita al MAG, contar con un control de la existencia de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional.



V. RECOMENDACIONES

Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería:

RECOMENDACIÓN No.1

Exija al OIRSA, los informes trimestrales sobre los servicios prestados, acciones ejecutadas y aspectos contables de la labor realizada dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre que se informa, producto del Convenio de Cooperación celebrado para el establecimiento del programa nacional de servicios y asesoramiento de sanidad vegetal y animal, en los campos de la exportación, importación y en el de prevención y combate de plagas y enfermedades que afectan la economía agrícola y ganadera de El Salvador; a fin de darle seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte del OIRSA, establecidos en el convenio en mención.

RECOMENDACIÓN No. 2

A través de la Dirección General de Economía Agropecuaria, prepare planes y programas de fomento Agropecuario, a fin de contribuir al desarrollo agropecuario del país.

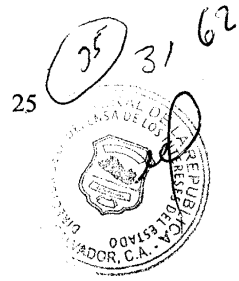


RECOMENDACIÓN No.3

A través de la Dirección de Agronegocios, se elabore el Programa Nacional de Agricultura Orgánica en coordinación con la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica CNAO, a fin de contar con un documento que le permita establecer y orientar en forma cronológica las acciones y/o actividades relativas al desarrollo de la agricultura orgánica, contrarrestando el uso de fertilizantes químicos y contribuir al enriquecimiento del suelo.

RECOMENDACIÓN No.4

A través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, se diseñe y se implemente un plan de capacitación dirigido a los dueños y poseedores de inmuebles forestales, con la finalidad de contribuir a la conservación protección, desarrollo de los bosques naturales y plantaciones forestales.



RECOMENDACIÓN No 5

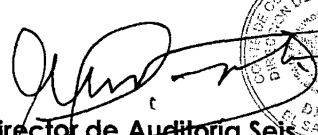
A través de la Dirección General de ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, se asegure el cumplimiento de la aplicación de la guía para el Manejo Forestal de Fincas asignadas al MAG, a fin de que los bosques naturales y plantaciones forestales existentes en bienes inmuebles del Estado asignados al MAG, cuenten con un manejo sostenible que permita la industrialización y comercialización de productos.

RECOMENDACIÓN No.6

A través de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, busque los mecanismos a fin de obtener los recursos técnicos y financieros que le permitan la preparación del inventario forestal nacional a fin de contar con un control de la existencia de bosques naturales y plantaciones forestales a nivel nacional.

San Salvador, 05 de marzo de 2008.

DIOS UNION Y LIBERTAD


Director de Auditoria Seis
Sector Medio Ambiente.

